

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 264 08 de septiembre de 2026

Por medio de la cual se da apertura a las Convocatorias N° 02 para proyectos de extensión, N° 10 para la financiación de proyectos de semilleros y N° 016 para la financiación de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel); de la Institución Universitaria Visión de las Américas.

La Rectora de la Institución Universitaria Visión de las Américas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y dispone que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, consagran la autonomía de las instituciones de educación superior, facultándolas para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, adoptar sus regímenes internos y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y función institucional, de conformidad con su naturaleza y campo de acción.
3. El literal i) del artículo 41 del Estatuto General establece que es función del Rector: *“Dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias administrativas y académicas de la Institución.”*
4. El literal n) del artículo 41 del Estatuto General establece que es función del Rector: *“Expedir los reglamentos y las políticas necesarias para el buen funcionamiento de la Institución.”*

Resolución Rectoral N° 264 del 08 de septiembre de 2026. "Por medio de la cual se da apertura a las Convocatorias N° 02 para proyectos de extensión, N° 10 para la financiación de proyectos de semilleros y N° 016 para la financiación de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel); de la Institución Universitaria Visión de las Américas."

Página 2 de 5

5. Que la Ley 1951 de 2019 promueve la articulación del conocimiento, la productividad y la ciencia a través del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), orientando las capacidades institucionales hacia la solución de necesidades sociales y del entorno regional y nacional.
6. Que el Artículo 6° del Estatuto General de la Institución (Resolución 005033 del 24 de marzo de 2021) consagra como objeto institucional "la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía mediante las actividades de investigación, docencia y extensión".
7. Que el Departamento de Investigación y Extensión (DIEX) desarrolla las convocatorias institucionales como una estrategia técnica y financiera permanente para fortalecer la generación de nuevo conocimiento, la investigación formativa y la proyección social.
8. Que el Comité Institucional de Investigación y Extensión (CIIE), en reunión ordinaria del 4 de septiembre de 2026, según consta en el Acta N° 01, revisó, evaluó y aprobó formalmente los Términos de Referencia y los techos presupuestales para las Convocatorias N° 02 para la presentación de proyectos de extensión, N° 10 para la financiación de proyectos de semilleros y N° 016 para la financiación de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de la vigencia 2026.
9. Que, en virtud de la revisión y auditoría técnico-legal interna, se hace necesario formalizar la apertura de dichas convocatorias mediante acto administrativo expedido por la Rectoría que garantice la plena observancia del debido proceso, la transparencia y el rigor normativo exigido por los entes reguladores de la Educación Superior en Colombia.

Por lo anterior, la Rectora de la Institución Universitaria Visión de las Américas,

Resolución Rectoral N° 264 del 08 de septiembre de 2026. "Por medio de la cual se da apertura a las Convocatorias N° 02 para proyectos de extensión, N° 10 para la financiación de proyectos de semilleros y N° 016 para la financiación de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel); de la Institución Universitaria Visión de las Américas."

Página 3 de 5

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DE CONVOCATORIAS. Dar apertura formal a las Convocatorias institucionales correspondientes a la vigencia 2026, dirigidas a los profesores, investigadores y personal administrativo de la Institución Universitaria Visión de las Américas, a saber:

- a) **Convocatoria N° 02:** Para la presentación y financiación de Proyectos de Extensión y Proyección Social.
- b) **Convocatoria N° 10:** Para la financiación de proyectos de Investigación Formativa (Semilleros de Investigación).
- c) **Convocatoria N° 016:** Para la financiación de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) – Investigación Aplicada.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE. TÉRMINOS DE REFERENCIA. Aprobar e incorporar como anexo normativo vinculante y parte integral de la presente Resolución, los Términos de Referencia de las Convocatorias N° 02, N° 10 y N° 016 definidos por el Departamento de Investigación y Extensión (DIE) y avalados por el Comité Institucional de Investigación y Extensión (CIE).

ARTÍCULO TERCERO. COMPOSICIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. Los recursos de financiación destinados al desarrollo de los proyectos aprobados estarán integrados por:

- a) **Rubros frescos:** Correspondientes a las partidas de dinero desembolsables destinadas a la adquisición de insumos, activos, servicios técnicos especializados, movilidades académicas y operativas, publicaciones y demás gastos directos requeridos por la ejecución de los proyectos.
- b) **Rubros en especie:** Correspondientes a la valoración económica de las horas de dedicación asignadas al talento humano de la institución según su rol, así como al uso de la infraestructura física, laboratorios, equipos, soporte administrativo y servicios instalados.

ARTÍCULO CUARTO. PRESUPUESTO CONVOCATORIA N° 016 (CTel). Aprobar una partida presupuestal en recursos frescos de hasta **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$232.000.000)**, distribuida entre los grupos de investigación institucionalizados conforme a la siguiente asignación máxima:

Resolución Rectoral N° 264 del 08 de septiembre de 2026. "Por medio de la cual se da apertura a las Convocatorias N° 02 para proyectos de extensión, N° 10 para la financiación de proyectos de semilleros y N° 016 para la financiación de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel); de la Institución Universitaria Visión de las Américas."

Página 4 de 5

- **Grupo BIOMEDICINA:** Hasta \$64.000.000 M/CTE.
- **Grupo GISCO:** Hasta \$64.000.000 M/CTE.
- **Grupo GISCA:** Hasta \$44.000.000 M/CTE.
- **Grupo GIA:** Hasta \$40.000.000 M/CTE.
- **Grupo BIOECOS:** Hasta \$20.000.000 M/CTE.

ARTÍCULO QUINTO. PRESUPUESTO CONVOCATORIA N° 10 (SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN). Aprobar una partida presupuestal en recursos frescos de hasta **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)** para proyectos de investigación formativa, los cuales se distribuirán de manera equitativa por cada semillero institucional registrado, con un tope máximo asignable de hasta **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000)** por semillero.

ARTÍCULO SEXTO. PRESUPUESTO CONVOCATORIA N° 02 (PROYECTOS DE EXTENSIÓN). Aprobar una partida presupuestal en recursos frescos de hasta **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000)**, los cuales serán asignados en proporciones equitativas entre los proyectos sociales y de extensión que resulten seleccionados.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PROGRAMAS PARTICIPANTES. La asignación de recursos frescos a las propuestas seleccionadas beneficiará a los proyectos adscritos o en cooperación con los programas de Medicina, Terapia Respiratoria, Odontología, Laboratorio Dental, Ingeniería de Software, Ingeniería Biomédica, y Medicina Veterinaria y Zootecnia, en correspondencia con las líneas de investigación institucionales vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO. PROPIEDAD INTELECTUAL Y EVALUACIÓN ÉTICA. Los proyectos financiados en el marco de la presente Resolución deberán acogerse a los reglamentos institucionales en materia de Propiedad Intelectual y Derechos de Autor, así como contar con la respectiva revisión y aval del Comité de Ética Institucional en los casos que la naturaleza del proyecto lo exija.

ARTÍCULO NOVENO. ADENDAS Y MODIFICACIONES. La Institución, por conducto del Departamento de Investigación y Extensión (DIEX) y previa autorización del CIIE, podrá emitir adendas o aclaraciones a los Términos de Referencia de las convocatorias, las cuales serán publicadas formalmente en los canales institucionales.

Resolución Rectoral N° 264 del 08 de septiembre de 2026. "Por medio de la cual se da apertura a las Convocatorias N° 02 para proyectos de extensión, N° 10 para la financiación de proyectos de semilleros y N° 016 para la financiación de proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel); de la Institución Universitaria Visión de las Américas."

Página 5 de 5

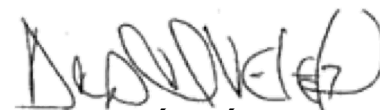
ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos de publicación. La información completa, cronogramas y formularios de postulación estarán disponibles para la comunidad en el micrositio oficial de Investigación del portal web institucional: <http://www.uam.edu.co / micrositio investigación>.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Medellín, el 08 de septiembre de 2026.



MARGARITA MARÍA CARMONA GIRALDO
Rectora



ANA MARÍA VÉLEZ HENAO
Secretaria General Ad-Hoc